

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

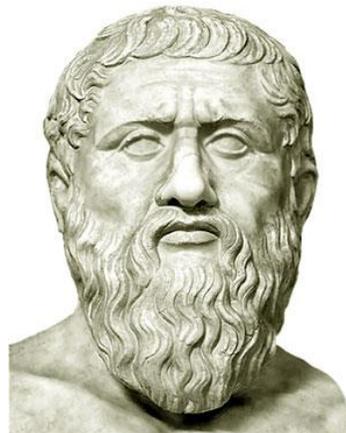
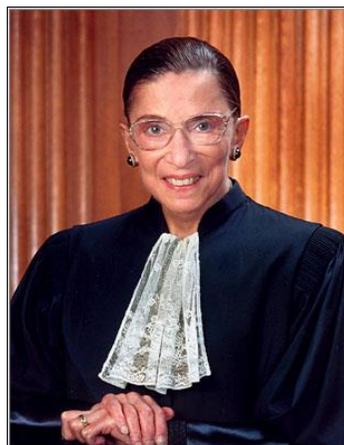
(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *United States v. Virginia* (1996), sobre educación diferenciada, la *justice* Bader Ginsburg escribió el siguiente fragmento en su opinión:

Footnote 20: Virginia's prime concern, it appears, is that "plac[ing] men and women into the adversative relationship inherent in the VMI program ... would destroy, at least for that period of the adversative training, any sense of decency that still permeates the relationship between the sexes." It is an ancient and familiar fear. Compare In re Lavinia Goodell, denying female applicant's motion for admission to the bar of its court, Wisconsin Supreme Court explained: "Discussions are habitually necessary in courts of justice, which are unfit for female ears. The habitual presence of women at these would tend to relax the public sense of decency and propriety.," with Levine, Closing Comments, 6 Law & Inequality 41, 41 (1988) (presentation at Eighth Circuit Judicial Conference, Colorado Springs, Colorado, July 17, 1987):

"Plato questioned whether women should be afforded equal opportunity to become guardians, those elite Rulers of Platonic society. Ironically, in that most undemocratic system of government, the Republic, women's native ability to serve as guardians was not seriously questioned. The concern was over the wrestling and exercise class in which all candidates for guardianship had to participate, for rigorous physical and mental training were prerequisites to attain the exalted status of guardian. And in accord with Greek custom, those exercise classes were conducted in the nude. Plato concluded that their virtue would clothe the women's nakedness and that Platonic society would not thereby be deprived of the talent of qualified citizens for reasons of mere gender."

For Plato's full text on the equality of women, see THE DIALOGUES OF PLATO. Virginia, not bound to ancient Greek custom in its "rigorous physical and mental training" programs, could more readily make the accommodations necessary to draw on "the talent of [all] qualified citizens."



La *justice* Bader Ginsburg y Platón.

OEA (CIDH):

- **CIDH adopta resolución sobre revisión inicial de peticiones.** En el marco su 173º periodo de sesiones, celebrado en Washington, D.C. la Comisión Interamericana adoptó la Resolución 1/19 y su Anexo con el objetivo de regular la posibilidad de que la parte peticionaria solicite que se revise la decisión de rechazar su petición. Esta medida se da en el marco de las medidas adoptadas por la CIDH para reducir el atraso procesal de peticiones y casos. El procedimiento de estudio inicial de las peticiones está regulado en los artículos 26 al 29 del Reglamento de la CIDH, y se caracteriza por ser una función delegada por la CIDH en su Secretaría Ejecutiva; en la cual se realiza un análisis preliminar y completo de los requisitos de admisibilidad y competencia de las peticiones, en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Reglamento y Estatuto de la CIDH y demás instrumentos interamericanos aplicables al caso. Esta decisión es definitiva, y solo podrá ser objeto de una solicitud de reestudio en la forma establecida en la presente Resolución 1/19. Dichas solicitudes serán atendidas en orden cronológico. En este sentido, y de manera compatible con esta posibilidad de una revisión de las decisiones de no apertura a trámite en la etapa inicial del procedimiento, la CIDH recuerda que una de las medidas concretas establecidas en su Plan Estratégico 2017-2021 para la atención del atraso procesal acumulado desde los años 90, es la aplicación estricta de los requisitos de apertura a trámite, dentro de los parámetros de su Reglamento. "La Resolución refuerza este mandato, al establecer parámetros claros y un límite temporal definido para solicitar una revisión de la decisión de no abrir a trámite, en casos excepcionales en los cuales exista una fundamentación que establezca que se pueda haber cometido un error. Asimismo, otorga a la decisión el carácter de definitivo", señaló el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrao. La Resolución da cuenta también de un proceso de revisión de 2,734 que se referían a solicitudes de reestudio, luego de notificada la decisión de no apertura a trámite. En este proceso se decidió rechazar definitivamente 2,386 solicitudes y reestudiar 348 solicitudes que serán evaluadas durante el primer semestre de 2020. Como una importante medida de atención al atraso procesal, la CIDH decidió en la Resolución notificar el rechazo definitivo de estas 2,386 solicitudes por medio de la Resolución, y publicar un anexo que contiene la lista con el número de petición de todas estas. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (RT):

- **El Supremo Tribunal Federal toma una decisión que puede liberar a Lula.** El Supremo Tribunal Federal (STF) decidió este jueves que es inconstitucional la prisión de una persona en segunda instancia, lo que podría conducir a la liberación del expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, preso desde abril de 2018, y otros miles de reclusos. Por el momento, los abogados de Lula ya han anunciado que pedirán su puesta en libertad. En un breve comunicado, su defensa ha afirmado que presentará el viernes ante la Justicia Federal el pedido para que abandone la prisión de manera inmediata. Se realizará después de una reunión con el expresidente en la sede de la superintendencia de la Policía Federal en Curitiba, donde está preso. "El STF refuerza la idea de que el expresidente Lula está preso desde hace 579 días injustamente y de manera incompatible con la ley la Constitución de la República, como siempre dijimos", destacan los abogados. Tras igualarse los votos por cinco a cinco, el presidente del STF, José Dias Toffoli, votó contra la constitucionalidad de que se cumpla la pena de prisión. Toffoli argumentó que el artículo 283 del Código de Procedimiento Penal establece que una persona solo puede ser arrestada después de que se haya dictado una sentencia final, es decir, cuando no hay más recursos judiciales en proceso. Asimismo, apuntó que ante la situación de violencia en el país, la prisión en segunda instancia no resuelve esos problemas. "Solo las sociedades autocráticas, que no reconocen los derechos básicos de sus ciudadanos, repudian y desprecian el derecho fundamental de cualquier individuo de ser considerado siempre inocente hasta que ocurra la cosa juzgada final", argumentó previamente el ministro Celso de Mello en su intervención, con quien se igualó la votación. Aunque Toffoli había declarado que el caso "no se refiere a ninguna situación en particular", el país permanecía pendiente por saber qué pasaría con el proceso penal del expresidente Lula. "El caso Lula ha contaminado de alguna manera todo este debate en vista de toda esta polarización. Lo que resultó no ser bueno para un debate", refirió el ministro Gilmar Mendes, quien votó contra la ejecución anticipada de penas. "Lula libre mañana". "El STF ha fortalecido la democracia y la Constitución amenazada por el gobierno de extrema derecha. También ha reconocido después de un

año y siete meses que Lula fue encarcelado ilegalmente. La crueldad termina aquí", escribió en su cuenta de Twitter Gleisi Hoffmann, presidenta del Partido de los Trabajadores (PT). "El Supremo Tribunal Federal de Brasil ha decidido que las condenas a prisión solo son ejecutables una vez que hayan quedado firmes. Es lo mismo que venimos reclamando en Argentina desde hace años ¡Valió la pena la demanda de tantos!", afirmó el presidente electo argentino, Alberto Fernández, quien agregó la etiqueta "LulaLivreAmanhã" (Lula libre mañana)". El politólogo Bruno Lima Rocha cree que Lula da Silva saldría de prisión dentro de pocos días, a pesar de que puedan presentarse "trámites intermediarios" luego de que su defensa pida su liberación. "Si [Lula] tiene una condena que ya es considerada ilegal para la Suprema Corte, tendría que salir; si no mañana mismo, en un par de días más", asegura. "Víctima de una conspiración". El expresidente (2003-2010), de 74 años, cumple una pena de 8 años y 10 meses de prisión por lavado de dinero y corrupción pasiva en el caso de un departamento, en el marco de la 'Lava Jato'. El antiguo líder sindical ya fue condenado por el STJ, pero le quedan todavía recursos pendientes. Lula fue condenado también a 12 años y 11 meses de cárcel por corrupción y lavado de dinero en la reforma de una casa en Atibaia, Sao Paulo, pero la condena no está confirmada en segunda instancia. Además, tiene por lo menos otros seis procesos abiertos ante la Justicia. El líder del PT siempre ha negado las acusaciones y alega que ha sido víctima de una conspiración para impedir que se presentara a las elecciones presidenciales de octubre de 2018. La condena del departamento, dictada por el exjuez Sergio Moro, actual ministro de Justicia, Sergio Moro, inhabilitó al líder petista como candidato en los comicios en los que era el gran favorito. Esta tesis cobró fuerza cuando el pasado verano, el portal The Intercept Brasil filtró unas conversaciones entre Moro y los fiscales del caso Lava Jato que ponen en duda su imparcialidad. La modificación de la jurisprudencia supone un duro golpe para Moro, que estuvo al frente de la mayoría de los juicios de la Lava Jato. En una nota enviada a la prensa, los fiscales de la Lava Jato advirtieron que la decisión de este jueves amenaza al combate contra la corrupción y la impunidad. "La decisión de revertir la posibilidad de la prisión en segunda instancia está en disonancia con el sentimiento de repudio a la impunidad y con el combate a la corrupción, prioridades en este país", afirman los fiscales, quienes reconocen que la medida "impactará en los resultados de su trabajo". La polémica jurisdicción. En 2016, al calor de la operación Lava Jato, la Corte autorizó la ejecución de la pena antes de que se agotaran todas las apelaciones. El Colegio de Abogados de Brasil (OAB), el Partido Comunista de Brasil (PCdoB) y el partido Patriota recurrieron con el argumento de que la presunción de inocencia impide la ejecución de una sentencia mientras todavía haya recursos en tribunales superiores, es decir, ante el Tribunal Superior de Justicia (STJ) o el Tribunal Supremo. La medida también afecta a 4,900 presos, entre los que se encuentran decenas de condenados en el caso anticorrupción Lava Jato, según el Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Los considerados peligrosos o que fueron presos de manera preventiva no accederán a la libertad. La salida de prisión tampoco será inmediata y la Justicia analizará caso por caso después de que los abogados de cada preso pidan la correspondiente revisión.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema ordena de oficio libertad provisional de soldado detenido en Antofagasta.** La Corte Suprema ordenó de oficio la libertad del soldado de tropa de Antofagasta David Veloso Codocedo, quién fue procesado y detenido por negarse a cumplir funciones de control de estado de emergencia o toque de queda en la zona. En fallo unánime (rol 29794-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal -integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, la abogada integrante María Cristina Gajardo y el auditor general del Ejército, Rodrigo Sandoval, revocó la resolución del 25 de octubre de 2019, dictada por la Corte Marcial (Rol 848-2019), acogiendo de oficio dejar sin efecto la prisión preventiva dictada en su contra. "Que, según aparece del mérito de los antecedentes y, especialmente, el contenido del proceso criminal en que incide este recurso, Rol N° 262-2019, de la Fiscalía Militar de Antofagasta, el amparado apeló del auto de procesamiento dictado en su contra como autor del delito de desobediencia propia, descrito y sancionado en el N° 3 del artículo 337 del Código de Justicia Militar, ante la Corte Marcial, cuyo conocimiento se encuentra pendiente, por lo que al estar ya impugnada dicha resolución mediante un recurso judicial ante tribunal competente, no se emitirá pronunciamiento al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, y actuando de oficio esta Corte, se concederá al procesado David Nicolás Veloso Codocedo la libertad provisional sin exigirle caución alguna". La Corte Suprema ordenó la libertad inmediata de David Veloso.

Ecuador (El Universal/El Comercio):

- **Corte Nacional ratificó prisión preventiva para Rafael Correa.** La Corte Nacional de Ecuador decidió este jueves negar los recursos de apelación del expresidente Rafael Correa y su exvicepresidente Jorge Glas, junto a otras cuatro personas acusadas de los presuntos delitos de cohecho, asociación ilícita y

tráfico de influencias, en el caso “Sobornos 2012-2016”. Los jueces David Jacho, Wilman Terán e Iván Larco, fueron los encargados de acoger el pedido realizado por el fiscal general del Estado, Wilson Toainga que pedía la ratificación de la prisión preventiva para los imputados, según detalló un comunicado de prensa compartido por el máximo tribunal ecuatoriano. La defensa de los procesados realizó la solicitud para revocar la medida argumentando que no se han cumplido los requisitos para dictarla, por lo que sugirieron otras alternativas "como la presentación periódica ante la autoridad, que también garantizan la presencia de los ciudadanos en el proceso penal". Sin embargo, el fiscal señaló que dichas solicitudes no cumplían "con los requisitos establecidos por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y pidió que se desechen los recursos y que se ratifique la prisión preventiva, tomando en cuenta que tanto la solicitud realizada por la Fiscalía, como la aceptación de la misma por parte de la jueza Daniella Camacho, cumplen con los parámetros de convencionalidad, constitucionalidad y legalidad". "El Tribunal resolvió, por unanimidad, ratificar la prisión preventiva al considerar que la decisión inicial de la jueza Camacho cumple con los requisitos del artículo 534 del COIP y que, por lo tanto, las medidas cautelares se encuentran totalmente motivadas y justificadas con base en el principio de legalidad", explica la citada misiva. Por último, se anunció que el proceso se reanuda el próximo 11 de noviembre, donde la jueza Daniella Camacho "dará a conocer su decisión sobre la existencia o no de vicios de procedimiento, procedibilidad, competencia y prejudicialidad".

- **Comité Evaluador de la Corte Nacional detectó fallos con textos copiados.** La evaluación a los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia arroja más información sobre el trabajo que ejecutaban en este alto Tribunal. El Comité Evaluador analizó 349 fallos y detectó que estos eran emitidos sobre formatos o matrices preestablecidos. Tras analizar los textos de estos pronunciamientos judiciales, los evaluadores detectaron que el 90% era copia de otros fallos y solo el 10% contenía una argumentación jurídica. Este Diario revisó, por ejemplo, dos casos que el 23 de julio de 2018 emitió un conjuce nacional. El primero se refería a un juicio por cobro de facturas y el segundo a la anulación de una sentencia. Pese a ser dos causas diferentes, todo el texto era el mismo. Ese magistrado reprobó la evaluación, pues obtuvo 66 puntos sobre 100 y ahora está a la espera de una recalificación de las notas en la Judicatura. De hecho, hoy termina el plazo para que los evaluados pidan a esta entidad que se revisen los puntajes obtenidos. La Judicatura determinó que “la mayoría” de magistrados emitió “sentencias prefabricadas”. “No existió un análisis jurídico detallado, se manejaban las resoluciones de una manera mecanizada”, señala el Comité Evaluador. Por ejemplo, los magistrados repetían la misma terminología, citaban a los mismos autores de libros o teorías de expertos en Derecho y tomaban de referencia las decisiones de otros jueces en todas sus sentencias, pese a que “no existía relación con los casos”. Uno de los evaluadores indicó, por ejemplo, que de una sentencia de 25 páginas solo en dos se establecía la resolución del juez o su dictamen. El resto era una “copia textual” de fallos anteriores, en los que se detallaba el concepto de la casación, cómo debe aplicarse esa figura jurídica y se repetía el criterio de expertos en derecho sobre ese recurso. “No es la tarea de un juez explicar qué es la casación, la tarea es resolver el caso”, señaló el coordinador del Comité Evaluador, Juan Carlos Mejía. Además, sostuvo que “hay pronunciamientos judiciales “de 50 o 60 páginas, cuando podían ser cinco que contengan solo el razonamiento del juez”. Según los evaluadores, este patrón se detectó en las seis salas existentes en la Corte Nacional: Penal, Contencioso Administrativo, Tributario, Civil, Laboral y de la Familia. Estos hallazgos quedaron plasmados en un informe que el Comité entregó a la Judicatura, a inicios de octubre. En ese documento se detalló que los formatos preestablecidos “llaman la atención” y recomiendan a la entidad iniciar una investigación interna. Juan José Morillo, vocal de la Judicatura, señaló que los jueces incumplieron los parámetros de “razonabilidad, lógica y comprensibilidad, que son necesarios en las sentencias”. Este Diario pidió un pronunciamiento a la Corte Nacional sobre estos hallazgos, pero la respuesta fue que no emitirán declaraciones ni se referirán a ese tema hasta que se conozca la lista de cuáles jueces permanecerán en sus cargos y quiénes dejarán sus funciones. Está previsto que la próxima semana la Judicatura anuncie el listado definitivo, luego de que evacúen todos los pedidos planteados por los jueces. Durante la evaluación hubo 12 magistrados que sí superaron el puntaje mínimo requerido. Según el Comité, en esos casos se evidenció en “menor grado la existencia de esos formatos en las sentencias”. El pasado 28 de octubre, el jurista Roberto Salgado ya advirtió sobre la gravedad de este tema. En una entrevista con este Diario, dijo que se sacaban fallos “en forma matricada y no en forma individualizada”. “Esta es una observación que hicimos, para que en un futuro los nuevos magistrados de la Corte Nacional ya no utilicen matrices, sino que individualicen cada caso de acuerdo con los fundamentos de hecho y de derecho que corresponda”.

PRINCIPALES HALLAZGOS DURANTE LA EVALUACIÓN A LOS MAGISTRADO



Los evaluadores encontraron fallos judiciales 'prefabricados', es decir, repitían el mismo texto de las sentencias en expedientes diferentes.



Se detectó que hubo irregularidades en los procesos de selección de magistrados de la Corte del 2011, 2014 y 2017.



Se encontró un incremento 'desproporcionado' del patrimonio de siete jueces evaluados.

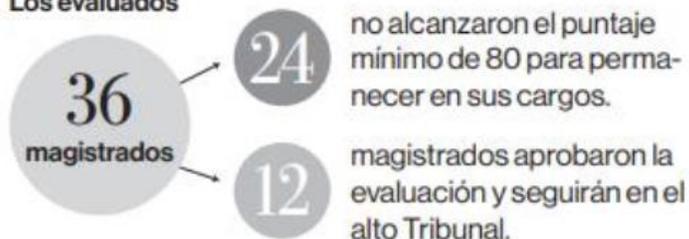


Los evaluados obtuvieron entre 18 y 19 puntos sobre 20 en el cumplimiento de la jornada laboral y productividad.



Está previsto que el viernes 15 de noviembre del 2019 se conozca la lista definitiva de los jueces que serán removidos.

Los evaluados



FUENTE: CONSEJO DE LA JUDICATURA Y CONTRALORÍA / EL COMERCIO, GG

“Hay pronunciamientos judiciales de 50 o 60 páginas, cuando podían ser cinco que contengan solo el razonamiento del juez”

Estados Unidos (Univisión):

- **Juez ordena al gobierno proveer atención en salud mental a familias separadas por la política de 'tolerancia cero'.** Un juez federal de Los Ángeles decidió esta semana que el gobierno del presidente Donald Trump debe brindar servicios de salud mental a miles de padres y niños migrantes que sufrieron algún daño psicológico producto de la separación de familias, implementada en 2017 en el marco de la política de 'tolerancia cero'. En su argumento, el juez John A. Kronstadt, de la Corte de Distrito de Los Ángeles, ordenó al gobierno de inmediato realizar chequeos de salud mental y dar tratamiento o consejería a estas familias sobre la base de decisiones anteriores de casos federales que determinaron que el gobierno puede ser responsable de sus acciones cuando con "deliberada indiferencia" ponga en situaciones de peligro a las personas bajo su custodia. En el pasado, narra el diario The New York Times, la llamada doctrina de 'el Estado que causa daño' ha sido aplicada cuando, por ejemplo, un policía saca a una persona de un bar por la noche tarde en momentos en que el clima está muy frío, o cuando un empleador público falla en notificar sobre la presencia de un moho tóxico en una estructura y sus trabajadores terminan enfermos. En el caso de la separación de familias, el juez asegura que Trump debe asumir la responsabilidad por haber causado un daño psicológico y "un severo trauma" a los padres y

niños cuando los separaron a la fuerza en la frontera sin garantías de cuándo o cómo podrían reunirlos de nuevo. El demandante en este caso fue una guatemalteca que fue separada de su hija adolescente el 21 de mayo de 2018 y que estuvo sin saber de la menor por más de un mes. Hablaron por primera vez luego de que habían estado separadas por 40 días y solo después de que un abogado la hallara durante un visita en un centro de detención en Irvine, California, donde se encontraba detenida. El diario analiza que el proceso de implementación de la decisión del juez Kronstadt podría ser complicado y costoso, dado que muchas familias ya han sido deportadas y no serían elegibles para ningún cuidado en salud, o están regadas por Estados Unidos mientras siguen sus procesos migratorios en distintas cortes. El profesor de leyes de la Universidad de Richmond, Carl Tobias, dijo al Times que el anuncio era "innovador", pero se pregunta "qué podría pasar a partir de ahora y si el gobierno puede ser obligado a cumplir la orden". Explica que aún podrían apelar y frenar la decisión de Kronstadt al argumentar que es equivocada. A finales de octubre, el gobierno de Donald Trump admitió ante un tribunal federal de California haber separado a más niños migrantes de los que había informado hasta ahora. La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) dijo que habían reconocido la separación de 1,556 padres e hijos adicionales a los anunciados entre julio de 2017 y junio de 2018. Entre ellos, 207 tenían menos de 5 años. Hasta julio de 2018 se conocía un total de 2,654 separaciones. Así funcionó. El programa de separaciones forzadas, según la primera versión del Departamento de Justicia (DOJ), se ejecutó entre el 5 de mayo y el 26 de junio de 2017 como una forma de desalentar la migración centroamericana que llegaba en grandes números a la frontera sur tras huir de la violencia y pobreza en sus países. Fue entonces cuando el juez de San Diego Dana Sabraw emitió una orden exigiéndole al gobierno de Trump que dejara sin efecto la política por los daños que causaba a los migrantes y porque violaba sus derechos de solicitar asilo. Pero en enero de 2019, un informe del Inspector General del Departamento de Salud y Recursos Humanos (HHS) puso en duda la cifra total de menores y familias afectadas por la política de 'tolerancia cero'. Según la investigación, el número de menores separados forzosamente era mucho mayor de lo reconocido por el Ejecutivo. También puso en duda la legalidad del programa y la falta de protocolos para reunificar a los padres con sus hijos al término de sus procesos criminales. El entonces secretario de Justicia Jeff Sessions forzó las separaciones presentando cargos criminales a los migrantes que llegaban al país en busca de asilo. La ley señala que los individuos que enfrentan un proceso criminal no pueden tener bajo su cargo el cuidado de menores. Al no existir otro adulto que se hiciera cargo de los niños, el gobierno asumió sus cuidados, pero en vez de proteger las reunificaciones una vez concluyeran los casos criminales y el migrante fuera liberado para enfrentar el proceso migratorio de asilo y deportación, los departamentos de Justicia y Seguridad Nacional (DHS) no diseñaron una hoja de ruta. Eso hizo que cientos de padres fueran deportados solos mientras sus hijos continuaban bajo la tutela de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), una dependencia del HHS. En abril, el juez Sabraw dio un plazo de seis meses para que el gobierno de Trump identificara a la totalidad de menores separados de sus familias en la frontera con México. En el dictamen dijo que su intención era acortar el plazo de dos años que habían solicitado los abogados del gobierno para identificar a los miles de menores separados entre el 1 julio de 2017 y el 25 de junio de 2018, fecha en la que la política quedó sin efecto.

- **Juez ordena al presidente pagar \$2 millones por utilizar la Fundación Trump para beneficio personal.** Un juez ordenó al mandatario Donald Trump pagar \$2 millones a una serie de organizaciones sin fines de lucro como parte de un acuerdo con la oficina de la fiscalía general de Nueva York para poner fin a un pleito judicial en el que fueron alegadas "persistentes" violaciones a la ley de fondos de caridad, incluyendo una coordinación ilegal con la campaña presidencial de Trump en 2016. La demanda presentada en junio del año pasado alegó que el presidente y sus tres hijos mayores quebrantaron leyes electorales federales y estatales, y abusaron del estatus de exención tributaria de la Fundación Trump, por presuntamente utilizarla como una especie de 'caja chica' para sus intereses políticos y empresariales. El acuerdo se da tras el pacto hecho por la fundación en diciembre para su disolución bajo la supervisión judicial. En ese momento, la fiscal general del estado, Barbara Underwood, indicó que la demanda seguiría su curso pese a la decisión de disolver la fundación. El pleito judicial fue detonado por una investigación que hizo el periodista del diario The Washington Post David Fahrenthold en la que encontró varias irregularidades en el funcionamiento de la Fundación Trump, como el uso de sus fondos para promover eventos de campaña, el pago de deudas personales de Trump y hasta de bienes, como un cuadro gigantesco de él mismo que tenía expuesto en su campo de golf en Miami (y que el presentador de Univision Noticias Enrique Acevedo encontró cuando todos lo estaban buscando).

Unión Europea (TJUE/TGUE):

- **Cuando un viajero sin billete sube a un tren concluye un contrato con el transportista.** Así ocurre cuando el tren es de libre acceso. Con arreglo a sus condiciones de transporte, la Nationale Maatschappij

der Belgische Spoorwegen [Sociedad Nacional de los Ferrocarriles Belgas (NMBS)] sanciona a los viajeros que realizan un trayecto en tren sin haber adquirido un título de transporte válido. En la época en que sucedieron los hechos, se ofrecía a los viajeros sin billete la posibilidad de regularizar su situación pagando inmediatamente el precio del trayecto, más un recargo denominado «tarifa a bordo» o, bien, en un plazo de catorce días desde la comisión de la infracción, un importe a tanto alzado de 75 euros. Una vez transcurrido ese plazo de catorce días, quedaba la posibilidad de pagar un importe a tanto alzado de 225 euros. En estos asuntos, tres viajeros sancionados no hicieron uso de ninguna de esas posibilidades. Por lo tanto, la NMBS presentó demanda contra ellos ante el Vredegerecht te Antwerpen (Juez de Paz de Amberes, Bélgica), solicitando que fueran condenados a pagarle las respectivas cantidades de 880,20 euros, 1 103,90 euros y 2 394,00 euros. En el marco de dichas demandas, la NMBS alega que las relaciones jurídicas entre ella y cada uno de los viajeros de que se trata no son de naturaleza contractual, sino reglamentaria, ya que éstos no habían adquirido un título de transporte. El Juez de Paz de Amberes se pregunta sobre la naturaleza de la relación jurídica entre la NMBS y los viajeros sin título de transporte. A este respecto, se ha planteado la cuestión de si el Reglamento sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril 1 debe interpretarse en el sentido de que una situación en la que un viajero accede a un tren para realizar un trayecto sin haber adquirido un billete está comprendida dentro del concepto de «contrato de transporte» en el sentido de dicho Reglamento. Además, en caso de respuesta afirmativa, debe determinarse, a la luz de la Directiva sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, 2 si el juez que compruebe que una cláusula penal prevista en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor tiene carácter abusivo puede modular el importe de la sanción. En su sentencia, el Tribunal de Justicia señala para empezar que, por un lado, al dejar libre acceso a su tren, y, por otro, al subir a éste con el fin de realizar un trayecto, tanto la empresa ferroviaria como el viajero manifiestan sus voluntades concordantes de entrar en una relación contractual. Por lo que respecta a la cuestión de si la posesión de un billete por parte del viajero es un elemento indispensable para poder considerar que existe un «contrato de transporte», el Tribunal de Justicia considera que el billete es tan sólo el instrumento que materializa el contrato de transporte. El concepto de «contrato de transporte» es independiente de si el viajero posee un billete y, por lo tanto, comprende una situación en la que un viajero sube a un tren de libre acceso con el fin de realizar un trayecto sin haber adquirido un billete. A falta de disposiciones a este respecto en el Reglamento n.º 1371/2007, esta interpretación no afecta a la validez de dicho contrato, ni a las consecuencias que pueden derivarse de que una de las partes incumpla sus obligaciones contractuales, que siguen rigiéndose por el Derecho nacional aplicable. En lo que atañe a la facultad del órgano jurisdiccional nacional de modular la cláusula penal que pueda, en su caso, ser abusiva, el Tribunal de Justicia declara que ésta forma parte de las condiciones generales de transporte de la NMBS, respecto de las que el Juez de Paz de Amberes precisa que se «consideran de aplicación general en virtud de su naturaleza reglamentaria» y que son objeto de «comunicación en una publicación oficial del Estado». Las cláusulas contractuales que reflejen, en particular, disposiciones legales o reglamentarias imperativas no están sujetas a las disposiciones de la Directiva. No obstante, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, para que queden excluidas del ámbito de aplicación de la Directiva es preciso que concurren dos requisitos. Por una parte, la cláusula contractual debe reflejar una disposición legal o reglamentaria y, por otra, esa disposición debe ser imperativa. Corresponde al órgano jurisdiccional nacional comprobar si se cumplen esos requisitos. Si el órgano jurisdiccional nacional considera que no concurren esos requisitos, y si, por lo tanto, estima que la cláusula penal está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Directiva, el Tribunal de Justicia recuerda que aquél no puede modular el importe de la sanción considerada abusiva, ni puede sustituir esa cláusula por una disposición de Derecho nacional de carácter supletorio con arreglo a principios de su Derecho contractual, sino que, en principio, debe descartar su aplicación, salvo que el contrato de que se trate no pueda subsistir si se elimina la cláusula abusiva y si la anulación del contrato en su conjunto expone al consumidor a consecuencias especialmente perjudiciales.

- **Cuando al público no se le permite participar efectivamente en la evaluación de impacto ambiental de un proyecto, no se le puede oponer un plazo de recurso contra la resolución de autorización de dicho proyecto.** Así ocurre cuando un procedimiento de evaluación se organiza por lo esencial en una isla situada a 55 millas marinas del lugar en el que está situado el proyecto. En el marco del proyecto de creación de un complejo turístico en la isla de los (archipiélago de las Cícladas, Grecia), se publicó en el periódico local de la isla de Syros (archipiélago de las Cícladas, Grecia) y en las oficinas de la región del Egeo meridional de esta última isla, que dista 55 millas náuticas de la isla de los y no tiene conexión diaria con ésta, una convocatoria para que todas las partes interesadas participaran en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto. Un año más tarde, los Ministros de Medio Ambiente y Energía y de Turismo adoptaron la resolución de aprobación de las condiciones ambientales (en lo sucesivo, «autorización de condiciones ambientales») por la que se aprueba el proyecto de creación del complejo de la isla de los. Esta resolución se publicó en el portal gubernamental Diavgeia y en el sitio de

Internet del Ministerio de Medio Ambiente. Varios propietarios de bienes inmuebles en la isla de los y tres asociaciones para la protección del medio ambiente interpusieron un recurso contra la autorización de condiciones ambientales más de dieciocho meses después de su adopción. Afirman que no tuvieron conocimiento de la autorización de condiciones ambientales hasta que se iniciaron las obras de acondicionamiento del lugar. Según la ley griega sobre las evaluaciones de impacto ambiental, hasta que no se cree un registro electrónico medioambiental, la consulta pública se iniciará mediante el anuncio en la sede de la región competente y mediante la publicación en la prensa local de información relativa al proyecto, así como con la invitación a todos los interesados a tomar conocimiento y a formular sus observaciones sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto. La normativa griega establece un plazo de 60 días para interponer un recurso, plazo que empieza a computarse a partir de la publicación de la autorización del proyecto en Internet. El Symvoulío tis Epikrateias (Consejo de Estado, Grecia), que conoce del recurso, ha planteado al Tribunal de Justicia dos cuestiones prejudiciales sobre la interpretación de la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (en lo sucesivo, «Directiva EIA»). Más concretamente, el órgano jurisdiccional remitente quiere saber si la Directiva EIA se opone a las disposiciones nacionales que establecen que el procedimiento previo a la aprobación de las condiciones medioambientales se desarrolle a nivel de la región y no del municipio afectado, y a una normativa nacional conforme a la cual la publicación en Internet de la aprobación de un proyecto marca el inicio del plazo para interponer recurso. En su sentencia dictada hoy el Tribunal de Justicia declara, en primer lugar, que la Directiva EIA reserva a los Estados miembros el derecho a determinar las modalidades precisas de información y de participación del público en la toma de decisiones en materia de medio ambiente, siempre que no sean menos favorables que las que rigen situaciones similares sometidas al Derecho interno (principio de equivalencia) y que no imposibiliten en la práctica o dificulten excesivamente el ejercicio de los derechos conferidos por el ordenamiento jurídico de la Unión (principio de efectividad). En cuanto al principio de efectividad, el Tribunal de Justicia recuerda que las autoridades competentes deben velar por que los canales de información utilizados sean adecuados para llegar a los ciudadanos afectados, con el fin de darles la debida oportunidad de conocer las actividades previstas, el proceso de toma de decisiones y sus posibilidades de participar en una fase temprana del procedimiento. El Tribunal de Justicia considera que la publicación en las oficinas de la sede administrativa regional, situada en la isla de Syros, a pesar de ir acompañada de una publicación en un período local de esta isla, no era adecuada para contribuir debidamente a la información del público afectado. El Tribunal de Justicia observa, además, que las condiciones de acceso al expediente relativo al procedimiento de participación deben permitir al público interesado ejercer sus derechos de manera efectiva, lo que implica que el expediente debe ser fácilmente accesible. Por ello, indica que corresponde al Symvoulío tis Epikrateias determinar si se cumplieron tales requisitos tomando en consideración, en particular, el esfuerzo que suponía para el público interesado realizar la travesía entre la isla de los y la isla de Syros, así como las posibilidades que tenían las autoridades competentes para, haciendo un esfuerzo proporcionado, permitir que el expediente estuviese disponible en la isla de los. Por último, el Tribunal de Justicia estima que es contraria a la Directiva EIA una normativa nacional que da lugar a que se oponga a los miembros del público interesado un plazo para presentar recurso, cuyo cómputo comienza a partir del anuncio de una autorización de un proyecto en Internet, cuando esos miembros no hayan tenido previamente la oportunidad de informarse sobre el procedimiento de autorización.

- **Anulada por falta de imparcialidad la decisión del Parlamento Europeo relativa a la financiación del partido ADDE en 2015.** En contrapartida, el Parlamento estaba facultado para solicitar una garantía bancaria y limitar la prefinanciación correspondiente al ejercicio económico de 2017. En diciembre de 2014, Alliance for Direct Democracy in Europe («ADDE»), partido político a escala europea dominado por el UK Independence Party (UKIP), fue objeto de una decisión de la Mesa del Parlamento que le concedía una subvención máxima de 1 241 725 euros para el ejercicio económico de 2015. Posteriormente se realizaron controles y un informe de auditoría externa concluyó que algunos gastos no eran subvencionables con respecto al ejercicio económico de 2015. Así pues, en noviembre de 2016, el Parlamento declaró no subvencionable la cantidad de 500 615,55 euros y reclamó a ADDE la devolución de la cantidad de 172 654,92 euros. En diciembre de 2016, la Mesa del Parlamento decidió adoptar una decisión que concedía a ADDE una subvención máxima de 1 102 642,71 euros para el ejercicio económico de 2017. La Mesa del Parlamento precisó que la prefinanciación se limitaría al 33 % del importe máximo de la subvención, condicionada a la constitución de garantía bancaria, habida cuenta de que, a falta de recursos propios, se dudaba de la viabilidad financiera de ADDE. ADDE interpuso ante el Tribunal General de la Unión Europea un recurso de anulación de las dos decisiones de noviembre y diciembre de 2016 relativas a los ejercicios económicos de 2015 y 2017. Según ADDE, la decisión relativa al ejercicio económico de 2015 no es equitativa ni imparcial debido a la composición de la Mesa del Parlamento. Concretamente, sostiene que dicha Mesa no cuenta con ningún representante de los partidos llamados

«euroescépticos» y no puede controlar imparcial y objetivamente los fondos asignados a los partidos políticos europeos y a las fundaciones políticas vinculadas a los mismos. Además, ADDE considera que un miembro de la Mesa del Parlamento hizo unas declaraciones públicas, previas a la reunión que condujo a la adopción de la decisión impugnada relativa al ejercicio económico de 2015, en las que mostraba su hostilidad y falta de imparcialidad. En su sentencia dictada hoy, el Tribunal General señala que el miembro de la Mesa del Parlamento en cuestión hizo unas declaraciones que, desde el punto de vista de un observador externo, permitían considerar que dicho miembro había prejuzgado el asunto antes de que se adoptara la decisión impugnada relativa al ejercicio económico de 2015. Además, dicho miembro era, junto con otro, responsable en la Mesa del seguimiento de los expedientes relativos a la financiación de los partidos políticos a escala europea. El Tribunal General declara a continuación que, dado el contenido categórico e inequívoco de las declaraciones, realizadas antes de que se adoptara la decisión impugnada relativa al ejercicio económico de 2015, la apariencia de imparcialidad se ha visto gravemente comprometida. El Tribunal General hace hincapié en que el Parlamento debe ofrecer garantías suficientes para disipar cualquier duda acerca de la imparcialidad de sus miembros a la hora de tomar decisiones de carácter administrativo, lo que implica que los mismos se abstengan de hacer declaraciones públicas relativas a la buena o mala gestión por parte de los partidos políticos a escala europea de los fondos concedidos cuando los expedientes están en fase de examen. El Tribunal General también examina la subvencionabilidad de ciertos gastos ligados a la financiación de determinados sondeos en el Reino Unido. El Tribunal General recuerda, por una parte, que la financiación de partidos políticos a escala europea con cargo al presupuesto general de la Unión o procedente de cualquier otra fuente no podrá utilizarse para financiar directa o indirectamente otros partidos políticos, en particular otros partidos políticos o candidatos nacionales y, por otra, que los fondos procedentes de la Unión Europea no se utilizarán para financiar campañas de referendos. El Tribunal General pone de relieve que el sondeo controvertido se efectuó en Bélgica, Francia, Hungría, Países Bajos, Polonia, Suecia y Reino Unido, sobre una muestra de unas 1 000 personas en cada Estado. Las preguntas —que eran las mismas en los siete Estados miembros— versaban, en particular, sobre la pertenencia de los citados Estados miembros a la Unión, el voto de los encuestados en un eventual referendo de pertenencia a la Unión y la reforma de los requisitos de pertenencia a la Unión. El Tribunal General observa asimismo que únicamente la parte del sondeo relativa al Reino Unido se ve afectada por la prohibición de financiar campañas de referendo. En consecuencia, el Tribunal General considera injustificada la declaración de que no son subvencionables todos los gastos del sondeo. Habida cuenta de las exigencias de imparcialidad y de las características del sondeo en cuestión, el Tribunal General anula la decisión del Parlamento relativa al ejercicio económico de 2015. ADDE considera que la decisión relativa al ejercicio económico de 2017 viola los principios de proporcionalidad y de igualdad de trato en lo que respecta a la limitación de la prefinanciación al 33 % del importe de la subvención total, junto con la exigencia de garantía bancaria. El Tribunal General recuerda que el Parlamento está facultado, por una parte, a exigir la constitución de garantía bancaria y, por otra, a limitar el importe de la prefinanciación con el fin de reducir el riesgo financiero para la Unión ligado al pago de fondos. El Tribunal General declara que medidas alternativas no habrían permitido salvaguardar los intereses financieros de la Unión de la misma manera que las medidas adoptadas por el Parlamento. En efecto, revocar la subvención cuando el beneficiario es declarado en quiebra o es objeto de un procedimiento de liquidación no permite garantizar que el Parlamento pueda recuperar, en su caso, los fondos desembolsados. Lo mismo ocurre con la mera limitación de la prefinanciación al 33 % del importe de la subvención sin exigir garantía bancaria, que no garantiza la eventual recuperación de los fondos desembolsados por el Parlamento. Por consiguiente, habida cuenta del margen discrecional del Parlamento para determinar las medidas adecuadas y necesarias para proteger la Unión de un riesgo financiero, el Tribunal General concluye que no se violó el principio de proporcionalidad. El Tribunal General también concluye que no se violó el principio de igualdad de trato cuando la Mesa del Parlamento adoptó simultáneamente medidas similares de reducción del riesgo financiero en relación con siete beneficiarios, entre ellos ADDE. Además, aunque el Parlamento contempló la posibilidad de requerir a determinados beneficiarios para que adoptaran medidas de mejora de su situación financiera, tal posibilidad fue contemplada respecto de todos los beneficiarios, y no existe indicación alguna de que el Parlamento ofreciera realmente esta posibilidad a algunos beneficiarios y no a ADDE. Por tanto, el Tribunal General desestima el recurso de anulación de la decisión relativa al ejercicio económico de 2017.

Corea del Sur (RT):

- **Condenan a prisión a una pastora por aplicar brutales rituales a sus seguidores para 'expulsar espíritus malignos'.** La fundadora de la iglesia Grace Road había convencido a 400 seguidores para que se mudaran a Fiyi, alegando que allí estarían a salvo de un inminente desastre natural. La líder de una secta religiosa de Corea del Sur ha sido condenada a seis años de prisión por mantener cautivos a cientos

de fieles y someterlos a brutales rituales. En 2014, Shin Ok-ju, fundadora de la iglesia Grace Road, convenció a 400 seguidores para que se mudaran a Fiyi, en Oceanía, alegando que allí estarían a salvo de un inminente desastre natural. Pero una vez que los fieles llegaron a la isla, les quitaron sus pasaportes y muchos de ellos recibieron palizas o fueron sometidos a violentos 'rituales de sanación', supuestamente destinados a expulsar a los espíritus malignos. "Las víctimas indefensas sufrieron golpizas colectivas y experimentaron no solo tortura física, sino también mucho miedo y considerable conmoción cerebral", señaló un tribunal del distrito de Suwon al dictar la sentencia contra Shin, quien fue declarada culpable de múltiples cargos, incluidos violencia, abuso infantil y fraude. La investigación comenzó cuando una de las víctimas logró escapar y advertir a las autoridades sobre los procedimientos de la religiosa surcoreana y de los demás dirigentes de la iglesia. Finalmente, la líder de Grace Road fue detenida en julio de 2018 en Seúl. Más de la cuarta parte de la población de Corea del Sur es protestante o católica, pero en las últimas décadas han surgido pequeñas iglesias, muchas de las cuales han desarrollado aspectos de secta. En mayo pasado, el líder de un culto que afirmaba ser el mesías fue sentenciado a 16 años de cárcel por violar a varias de sus seguidoras.

De nuestros archivos:

6 de diciembre de 2016
Rusia (Sputnik)

- **Putin califica de 'idiota' la decisión de Lituania de prohibir la entrada a jueces que condenaron a Sávchenko.** El presidente de Rusia, Vladímir Putin, califica de 'idiota' la decisión del Gobierno lituano de prohibir la entrada a varios jueces rusos. "¿Perdón, pero cuál es la causa de esta decisión idiota?", preguntó Putin en una reunión con el presidente del Tribunal Constitucional ruso, Valeri Zorkin. Zorkin a su vez explicó que la causa es la reunificación de Crimea con Rusia, ya que las autoridades lituanas consideran que Moscú "violó la integridad territorial de Ucrania". ¿Cuántos millones de euros le cuesta a Lituania el 'miedo' hacia Rusia? En abril Lituania prohibió la entrada a 46 ciudadanos de Rusia y Ucrania, entre ellos jueces e investigadores, implicados en la causa penal contra la diputada ucraniana Nadezhda Sávchenko. La exmilitar Sávchenko, actualmente diputada del Parlamento ucraniano y miembro de la delegación de su país en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, estuvo encarcelada en Rusia cumpliendo una condena de 22 años por el asesinato de dos periodistas rusos en el este de Ucrania. Tras permanecer casi dos años en prisión la ucraniana fue indultada por razones humanitarias. Crimea volvió a ser parte de Rusia tras celebrarse en marzo de 2014 un referéndum en el que la mayoría de los votantes, más del 96 por ciento, avalaron esta opción.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*